



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

Nº Expte: PLENO/5/2022

Procedimiento: PLENO DE LA CORPORACION

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Jorge Amatos Rodríguez (PP)

Concejales:

- D. Pedro A. López Navarro (Portavoz PP)
- D. Juan Carlos Redondo Chisvert (PP)
- D^a Sonsoles Pedrosa Díaz (PP)
- D. Ignacio Hidalgo Béjar (PP)
- D^a. María Aránzazu Salazar Caballero (PP)
- D^a Laura Barroso Hernanz (PP)
- D. Angel Andrés Ginés Cantero (Portavoz COIP)
- D. Pedro Arillo Valdivia (COIP).
- D. David Piquer Alastuey (Portavoz C's Cobeña)
- D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (Portavoz VOX)
- D^a Marta Martín Lorenzo (Portavoz VdeC).

Secretario: D^a M^a Milagros Lara Ramos

En Cobeña, con fecha ut-supra, siendo las diecinueve horas, se reunieron en la Casa Consistorial las personas que al inicio se expresan, componentes del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados al efecto.

No asiste y se excusa la Concejala D^a Francisca López Guardia (PP).

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA SESION ORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.022

Distribuido el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2.022, junto con la convocatoria de la presente, conforme a lo establecido en el art. 80.2 del ROF, se acuerda por diez votos a favor, aprobar el acta mencionada. Se abstienen los dos Concejales del Grupo COIP, por no haber asistido a la misma.

SEGUNDO. COMUNICACIONES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE JULIO Y AGOSTO DE 2.022.





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

Seguidamente se da cuenta de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía Presidencia durante los meses de Julio y Agosto de 2.022, y cuyo resumen figura en el expediente.

Quedando la Corporación enterada e impuesta.

TERCERO. ACUERDO SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCION TRIBUTARIA MUNICIPAL. (Expte. 258/2022)

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente en fecha 15 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe literalmente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	01/07 doc. 2	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	04/07 doc. 4	Expuesto del 05/07 al 03/08
Proyecto de Ordenanza	04/07 doc. 5	
Certificado de Secretaría de la Consulta realizada	24/08 doc. 6	
Informe Propuesta de Secretaria	29/08 doc. 7	

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal para la **Regulación de la Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria Municipal**, en los términos en que figura en el expediente (doc. 5)

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.ayto-cobena.org>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, publicándose el texto íntegro de la misma, para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia.”

Dicha propuesta fue aprobada por ocho votos a favor que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, emitidos por los Concejales de los Grupos PP y VOX, un voto en contra emitido por la Concejala del Grupo VdeC. Se abstienen los dos Concejales del Grupo COIP y el Concejal del Grupo C’s Cobeña.

CUARTO. ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. (Expte. 278/2022)

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente en fecha 15 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe literalmente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta Concejalía de Hacienda	1
Informe Tesorería Municipal	2
Texto original de la ordenanza	3
Propuesta modificación texto de la ordenanza	4
Providencia de Alcaldía	5
Informe de Secretaría	6

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en el siguiente sentido:

- Sustituir la redacción del Art. 7, epígrafe 2º, por el siguiente texto:

“2. EPÍGRAFE SEGUNDO: COPIAS Y COMPULSAS

2.1 Diligencia de cotejo de documentos, por cada diligencia: 1,50€

2.2 Fotocopia en papel o copia digital (formato PDF), obtenida de su soporte original, de un documento o parte de él, entregada al sujeto pasivo por medios electrónicos (mail, sede electrónica, We Transfer o similar):

2.2.1 Un documento del año en curso: 2,10€



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

2.2.2 Un documento de menos de cinco años de antigüedad:	15,70€
2.2.3 Un documento de más de cinco años de antigüedad:	31,40€
2.2.4 Un documento de más de 10 años de antigüedad:	47,20€

Se entiende por documento el testimonio material de un hecho o acto realizado, que tiene un mismo origen y que responde a una misma función administrativa. Es decir, documento es uno de los trámites que conforman un expediente administrativo, sirva como ejemplo: acta, decreto, certificado, notificación, informe, declaración, oficio, instancia, etc...

2.3 Realización de copias en papel o digital (formato PDF) de documentos aportados por particulares para su entrega ante esta u otra Administración, siempre y cuando estos documentos no hayan sido requeridos previamente por esta Administración:

2.3.1 Formatos A-4 y A-5, por cada folio:	0,20€
2.3.2 Formatos A-3, por cada folio:	0,30€

2.4 Fotocopias de planos en papel o copias digitales (formato PDF o JPG) obtenidas de su soporte original, entregada al sujeto pasivo por medios electrónicos (mail, sede electrónica, We Transfer o similar):

2.4.1 Formato A-4 cada unidad:	0,60€
2.4.2 Formato A-3 cada unidad:	1,35€

Estos documentos no se pueden tramitar con carácter de urgencia.”

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid , conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Dicha propuesta fue aprobada por siete votos a favor que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, emitidos por los Concejales del Grupo PP, un voto en contra emitido por la Concejala del Grupo VdeC. Se abstienen los dos Concejales del Grupo COIP, el Concejal del Grupo C's Cobeña y el Concejal del Grupo VOX.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

QUINTO. ACUERDO SOBRE APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 6/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO. (Expte. 301/2022)

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente en fecha 15 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe literalmente:

“Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	C. INICIAL	ALTA	C. FINAL
338 22699	FESTEJOS POPULARES	100.000,00	67.000,00	186.355,00
TOTALES			67.000,00	

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	C. INICIAL	BAJA	C. FINAL
130 12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICIA	149.905,67	20.000,00	129.905,67
130 12100	COMPLEMENTO DESTINO POLICIA	74.980,97	10.000,00	64.980,97
130 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA	294.446,20	30.000,00	264.446,20
929 500	FONDO CONTINGENCIA	7.000,00	7.000,00	0,00
TOTALES			67.000,00	



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Dicha propuesta fue aprobada por ocho votos a favor que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, emitidos por los Concejales de los Grupos PP y VOX, y cuatro votos en contra emitidos por los dos Concejales del Grupo COIP, el Concejal del Grupo C’s Cobeña y la Concejala del Grupo VdeC.

El Portavoz del PP, aclara que dicha baja se debe a que no ha sido posible cubrir las plazas presupuestadas mediante comisión de servicios, toda vez que no es posible por la tasa de reposición de efectivos cubrirlas de otro modo, y que por lo tanto no se ha gastado y puede destinarse a otras partidas sin que ello suponga un recorte en seguridad.

El Portavoz del PP, a continuación en relación con las preguntas y manifestaciones formuladas por el Grupo COIP, a través de las redes sociales, y no en el pleno, sobre las prioridades de gastos de este equipo de gobierno y el coste del concierto celebrado, hace una comparativa sobre los porcentajes de gastos por habitante, realizados en 2011 cuando gobernaba el COIP y los realizados por el PP, indicando los incrementos llevados a efectos por el PP en las distintas áreas municipales, así como la reducción del gasto destinado a los sueldos de los cargos públicos, intercambiándose algunos comentarios al respecto entre el Portavoz del COIP, y la Alcaldía.

SEXTO. ACUERDO SOBRE APROBACION ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERO Y ESTABLECIMIENTO DE LA GESTION DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA DE UN EDIFICIO MULTIUSOS EN LA CRTA. DE DAGANZO. (Expte. 266/2022)

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente en fecha 15 de septiembre de 2022, que a continuación se transcribe literalmente:

“En relación con las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras de un edificio multiusos en la Crta. de Daganzo.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Documento nº
Estudio de Viabilidad	1
Resolución de Alcaldía	2
Anuncio de Información Pública	5 y 6
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	7



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

Informe de Intervención y de Secretaría	8
Dictamen	9

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe conjunto emitido por la secretaría y la Intervención y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad económico financiero redactado por la sociedad BRULAR GESTIÓN S.L. en fecha 6 de julio de 2.022 para el contrato de concesión de obra instalación de un edificio multiusos en la Crta. de Daganzo nº 12, 14, 16 y 18 de esta localidad.

SEGUNDO. Establecer la gestión indirecta mediante la forma de concesión de obra del edificio multiusos en la Crta. de Daganzo.

TERCERO. Acordar la redacción del correspondiente anteproyecto de construcción y explotación de las obras conforme a lo establecido en el art. 248 de la LCSP.”

Dicha propuesta fue aprobada por ocho votos a favor que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, emitidos por los Concejales de los Grupos PP y VOX. Se abstienen los dos Concejales del Grupo COIP, el Concejala del Grupo C’s Cobeña y la Concejala del Grupo VdeC.

Durante el turno de intervenciones se producen las que a continuación se transcriben de forma sintetizada:

El Portavoz del PP aclara que el estudio de viabilidad incluye el edificio multiusos y la piscina, y otro edificio que se va a construir mediante concesión de obra, y la piscina de verano. Dicho estudio pone de manifiesto la necesidad de una aportación municipal de 100.000 euros anuales, lo que supone un coste por usuario de unos 9 euros, inferior a los 13,64 euros de la Escuela de Música y Danza.

SEPTIMO. ACUERDO SOBRE REVOCACIÓN DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE COBEÑA, A D. JOSE JULIO ORTIZ CHISVERT (Expte. 412/2018)

Por parte de la Presidencia se manifiesta que el presente asunto, tal y como se ha dado traslado a los Portavoces de los distintos Grupos, no se va a tratar y se deja sobre la mesa, ya que se ha dado tramite de audiencia al interesado.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

OCTAVO. MOCIONES URGENTES.

No se presenta ninguna moción urgente

NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por la Presidencia se manifiesta que por parte del Grupo Municipal VOX, se han formulado ruegos y preguntas por escrito, por lo que cede la palabra al Portavoz del Grupo VOX.

El Portavoz del Grupo VOX, en uso de la palabra procede a dar lectura del ruego cuyo contenido se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años, la corrección política –unas veces- y la lucha ideológica de género -otras- ha hecho que muchas personas se esfuercen en dejar constancia de su apelación a personas de ambos sexos en sus intervenciones.

Así, viene siendo bastante común ver expresiones como todos y todas, alumnos y alumnas, bienvenidos y bienvenidas... Frente al uso del masculino como genérico (agrupando a hombres y mujeres), mucha gente opta por usar ambos géneros gramaticales (el masculino y el femenino) en un esfuerzo por hacer visible la presencia de las mujeres.

Es evidente que este uso duplicado ayuda muy poco a la mejora lingüística de la lengua española, que todos sin excepción, deberíamos salvaguardar a toda costa para transmitirla a las generaciones venideras como nos la han legado a nosotros. Hoy se utiliza el uso de la arroba (@), para evitar decir el masculino y el femenino, que es más corto y los que lo utilizan creen que es muy moderno y actual.

La RAE lo explica claramente y no deja lugar a dudas:

“La arroba no es un signo lingüístico y, por ello, su uso en estos casos es inadmisibles desde el punto de vista normativo; a esto se añade la imposibilidad de aplicar esta fórmula integradora en muchos casos sin dar lugar a graves inconsistencias, como ocurre en Día del niño@, donde la contracción del solo es válida para el masculino niño”.

También afirma la RAE:

“Lo que comúnmente se ha dado en llamar “lenguaje inclusivo” es un conjunto de estrategias que tienen por objeto evitar el uso genérico del masculino gramatical, mecanismo firmemente asentado en la lengua y que no supone discriminación sexista alguna”.

Cabe recordar que la RAE, ante las solicitudes por parte del Gobierno de la revisión de la lengua con respecto al “lenguaje inclusivo”, ya aprobó por unanimidad de sus miembros la posición contraria al uso de este, pues no hallaron razones para cambiar dicho criterio. Por ello, no cesa en dejar claro su postura al respecto: el masculino gramatical “no supone discriminación sexista alguna”, de la misma manera que en julio de 2019 aseguraba que



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)
TELEFONO 91 620 81 32
FAX 91 620 93 71

*utilizar el lenguaje inclusivo “supone alterar artificialmente el funcionamiento de la morfología del género en español bajo la premisa subjetiva de que **el uso masculino genérico invisibiliza a la mujer**”.*

Por todo ello el Grupo Municipal de VOX, RUEGA:

Que no se utilice el “lenguaje inclusivo” en los comunicados y escritos del ayuntamiento de Cobeña.”

Respecto a la primera de las preguntas formuladas, el Portavoz del Grupo VOX, sobre la moción aprobada en el Pleno de mayo de 2020, sobre el reciclaje de tapones de plástico, manifiesta que no la va a leer porque ya ha visto que se ha puesto y propone que se publicite.

En cuanto a la pregunta segunda, sobre las medidas que se han tomado respecto al asunto, que a continuación se transcribe:

“El día 1 de septiembre el Grupo Municipal de VOX, presentó una solicitud con la finalidad de emprender una campaña de desratización en el pueblo debido al aumento de ratas que se había avistado en distintas zonas del municipio.

Se presentó solicitud en los siguientes términos:

Que desde el Ayuntamiento de Cobeña se proceda al estudio de la situación y se delimiten las zonas más afectadas por estos roedores.

Que, en caso de que se vea conveniente, comience con urgencia una campaña de desratización promovida por el ayuntamiento en dichas zonas.”

El Portavoz del PP responde que no ha habido ninguna plaga, y que el servicio se ha prestado en todas esas zonas por una empresa local contratada durante un año que da cuenta de todos los controles que realiza, y que sí se pueden haber avistado alguna en alguna vivienda vacía, y en esos casos se actúa a través del servicio de emergencia por lo que considera que no se debe hacer demagogia, señalando que los videos publicados son de hace seis años y de otro Municipio.

El Portavoz de VOX responde que su solicitud no es demagógica, ya que da traslado de lo que los vecinos le han comentado, y su obligación es dar traslado para que se pueda actuar.

La Presidencia manifiesta que este tema ya lo trataron en su despacho el 1 de septiembre cuando presentó su solicitud.

A continuación, se intercambia opiniones y comentarios al respecto.

Seguidamente no habiendo más asuntos pendientes sobre la mesa, la Presidencia levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos, levantándose la presente acta de todo lo cual certifico.